



Resolución Directoral

N° 031 - 2019-OTASS/DE

Lima, 14 MAYO 2019

VISTO:

El Memorando N° 02-2019/OTASS-CS-AS-02-2019-OTASS del 08 de mayo de 2019, Memorando N° 647-2019-2019-OA/OTASS del 08 de mayo de 2019, Memorando N° 653-2019-2019-OA/OTASS del 10 de mayo de 2019, Memorando N° 436-2019-OPP/OTASS del 10 de mayo de 2019, Informe N° 330-2019-UA-OA/OTASS del 13 de mayo de 2019, el Informe N° 110-2019-OAJ/OTASS del 14 de mayo de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1280, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional; la cual desarrolla en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA y Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE, se aprueba la sección primera y segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, respectivamente;

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, contienen disposiciones y lineamientos que deben de observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes y servicios, consultorías y obras que realicen erogando fondos públicos;

Que, con fecha 16 de abril de 2019, mediante publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2019-OTASS - Procedimiento Electrónico, para la para la Adquisición e instalación de equipos de video conferencia para las



empresas prestadoras de servicios de saneamiento (EPS) en régimen de apoyo (RAT), por un valor estimado de S/ 185,988.50 (Ciento Ochenta y Cinco mil Novecientos Ochenta y Ocho con 50/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 02-2019/OTASS-CS-AS-02-2019-OTASS el Presidente del Comité de Selección del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 002-2019-OTASS - Procedimiento Electrónico, para la "Adquisición e Instalación de Equipos de Videoconferencia para las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS) en Régimen de Apoyo Transitorio (RAT)", comunica a la Oficina de Administración que, durante la Etapa de Apertura, Calificación y Evaluación de Ofertas, solo ha quedado la oferta del postor RED DE INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA S.A.C., como la única admitida y calificada; sin embargo, la oferta económica del postor por S/ 253,700.00, supera al valor estimado de S/ 185,988.50 soles; por lo que, al amparo del artículo 68, numeral 68.3 del Reglamento del T.U. O. de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestaria N° 430, hasta por la suma de S/ 88,551.40 (Ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y uno con 40/100 soles) y la aprobación del Titular de la Entidad a fin de validar la oferta económica del postor;

Que, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley, "(...), la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener";

Que, con relación a lo citado en el punto precedente, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento establece que, *"En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. (...)".*

Que, por su parte, el numeral 68.6 del artículo en mención dispone que, *"En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario conforme se requiere en los numerales precedentes, se rechaza la oferta";*

Que, en consecuencia, de la normativa citada se desprende que, para que el Comité de Selección pueda considerar válida la oferta económica de un postor, se debe cumplir con dos requisitos: (i) que la entidad cuente con la certificación de crédito presupuestario necesaria para dicha contratación, la misma que debe ser otorgada por el titular del órgano encargado, es decir, por el titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y que (ii) dicha ampliación sea aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, de la revisión efectuada al expediente, se advierte que con Memorando N° 02-2019/OTASS-CS-AS-02-2019-OTASS, el Presidente del Comité de Selección del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 002-2019-OTASS – Procedimiento Electrónico, para la "Adquisición e Instalación de Equipos de Videoconferencia para las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS) en Régimen de Apoyo Transitorio (RAT)", comunicó a la Oficina de Administración que, durante la Etapa de Apertura, Calificación y Evaluación de Ofertas, solo ha quedado la oferta del postor RED DE INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA S.A.C.,



como la única admitida y calificada; sin embargo, la oferta económica del postor, ascendente a la suma de S/ 253,700.00, supera al valor estimado del procedimiento por Adjudicación Simplificada, de S/ 185,988.50; razón por la cual, al amparo del artículo 68, numeral 68.3 del Reglamento, solicita la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestaria N° 430, hasta por la suma de S/ 88,551.40 (Ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y uno con 40/100 soles);

Que, asimismo, se observa que mediante Memorando N° 436-2019-OPP/OTASS, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en mérito a lo informado y solicitado por la Oficina de Administración, emitió la Nota de Modificación Presupuestal N° 166 y la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 430, por la suma de S/ 88,551.40 (Ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y uno con 40/100 soles);

Que, mediante Informe N° 110-2019-OAJ/OTASS, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, contando con la ampliación otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hasta por la suma de S/ 88,551.40 (Ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y uno con 40/100 soles) a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 430, para el Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 002-2019-OTASS- Procedimiento Electrónico, para la "Adquisición e Instalación de Equipos de Videoconferencia para las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS) en Régimen de Apoyo Transitorio (RAT)", así como la opinión favorable de la Unidad de Abastecimiento y la Oficina de Administración para la referida contratación de acuerdo a lo informado y solicitado por el Comité de Selección encargado de llevar dicho procedimiento; se concluye que el expediente cumple con el requisito legal establecido en el Reglamento, para la respectiva aprobación por parte del Titular de la Entidad, mediante el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1280, Ley del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, el Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del OTASS; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la asignación de mayor presupuesto para la Certificación de Crédito Presupuestario N° 430, hasta por la suma de S/ 88,551.40 (Ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y uno con 40/100 soles) para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2019-OTASS - Procedimiento Electrónico, para la Adquisición e instalación de Equipos de videoconferencia para las empresas prestadoras de servicios de saneamiento (EPS) en régimen de apoyo (RAT).

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración remita la citada aprobación al comité de selección a fin de que proceda con las acciones correspondientes del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 002-2019-OTASS, citado en el artículo precedente.





Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS (www.otass.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

OSCAR ANDRÉS PASTOR PAREDES
Director Ejecutivo
Organismo Técnico de la Administración
de los Servicios de Saneamiento